

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 85A del C.P.T. y de la S.S.

RAD. 11001310502820210018700

Proceso Ordinario Laboral de **CAROLINA ANDREA MARTINEZ PINZÓN** en contra de **MEDIMAS E.P.S. S.A.S.**

Viernes catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 11:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderada Demandante: **MARCELA LUCÍA HURTADO MELO**

Apoderado: **JUAN SEBASTIAN AGUDELO MANTILLA**

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala 17759073 de la aplicación Lifesize.

Se deja constancia de la comparecencia de las partes y sus apoderados.

AUTO:

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Marcela Lucía Hurtado Melo con C.C. 1.019.055.719 y T.P. 264886 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandante.

Se reconoce personería al Dr. Juan Sebastián Agudelo Mantilla con C.C. 1.098.713.710 y T.P. 295.317 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de Medimas E.P.S. S.A.S. hoy en liquidación.

Constituidos en la audiencia de que trata el artículo 85A del C.P.T. y la S.S. se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes.

DECRETO DE PRUEBAS

- A favor de la parte actora: Se decretan las documentales obrantes en los archivos pdf 1 y 4 del expediente digital.
- A favor de la demandada: Se decreta la Resolución No. 2020232000000864-6 de 2022 proferida por la Superintendencia de Salud.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

RESOLUCIÓN SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR DEL ART. 85 a C.P.T. Y LA S.S.

RESUELVE: NEGAR la medida cautelar contenida en el artículo 85 A del C.P.T. y la S.S. que fuera solicitada por la parte actora en contra de la E.P.S. MEDIMAS S.A.S., conforme a los argumentos expuestos.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

****RECURSO DE APELACIÓN ****

Por ser procedente se **CONCEDE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO**, para ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora.

Por Secretaria líbrese el oficio remisorio del expediente con destino al Superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Se acepta la solicitud de aplazamiento solicitado por la parte actora de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. programada para este día y cita a las partes para el día MIERCOLES 31 DE MAYO DE 2023 A LAS 11:00 A.M.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/5326dcd1-156f-4b8f-8e8b-962c3bf8e536?vcpubtoken=66b51ab3-16ec-49cf-8ed1-16958af2fe54>

Juez,

Secretaria,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO